



los de la Empresa, y mas particularmente los terrenos de las inmediaciones de los minados, ha calculado que la causa de los perjuicios sufridos estriba en una retención o costa de un día de ventiscas para regar viñas, de propiedad al parecer de D. Juan Corbalan, establecido en el camino que abraza la falda del cerro de la fuente, desde el camino de la ciudad hasta la represa de dicha fuente; y con el fin de evitarlo para lo sucesivo, se hace presente a la A. M. C. para lo que fuere en justicia conbenir, la que coteada de un total contenido ha acordado: nombrar una Comisión de sus señores conyugales de los Regidores D. Rafael Serrano y D. Antonio Muñoz y Prieto Aguirre con D. Marcos Correda, para que presentándose en el terreno indicado expongan lo que les parezca sobre la costosa de esta comunicación, y en su virtud el Ayuntamiento proveerá lo justo.

Seguidamente se dio cuenta de una solicitud remitida por D. Manuel Gimeno Carion del vecindario de Correda y fincada en este termino, remitida con oficio para informacion por el Sr. D. D. de Contrabando Director de la provincia, en la que expone la excesiva cuota de contribucion territorial que se le ha impuesto en el vecindario de Correda, que por ser en este termino y veterano el Ayuntamiento acordó: Que bajo ningun concepto debe tomarse en consideracion la reclamacion de agravio interpuesta por el vecindario de Gimeno, en virtud de haber sido hecha fuera del plazo legal marcado por las Leyes y no en el tiempo debido de las reclamaciones, en consecuencia esta tribucion se confirmo sin dificultad alguna, habiendo sido derogada por infirmitad de razones, y mas que todo por produ-

